CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MANTENIMIENTO

ESTABLECIMIENTO : INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS
MUNICIPIO : SABANALARGA– ATLÁNTICO

CONTRATISTA : RENZO JAVIER CERVANTES RADA
NIT. 1.043.006.860

NÚMERO DE CONTRATO:2026-010

LUIS MARQUEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° **72171866** expedida en Barranquilla – Atlántico, en calidad de rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS** con Nit. **900597297-7** Y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del art. 100 y el art. 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del fondo de Servicios Educativos, quien se denominará **EL CONTRATANTE**, y la señora **RENZO JAVIER CERVANTES RADA,** identificada con C.C. No. **1.043.006.860** de Sabanalarga– Atlántico quien se llamará EL **CONTRATISTA**, se celebra el siguiente contrato de suministro, que se regirá por las normas de la ley de contratación especial y de acuerdo al Manual de contratación Institucional y específicamente por las siguientes cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, conforme al Régimen Especial de Contratación, para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal realizará todo el proceso normativo de SECOP II, para así determinar si la persona natural o jurídica, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con toda idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, siendo necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

2) Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS**, requiere del desmonte y enchape a todo costo de 47 metros cuadrados en cerámica de los pisos de las escaleras de la institución educativa

3) Que, en cumplimiento de lo previsto en el Régimen Especial de Contratación,se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato.

4) Que para el cumplimiento del objeto del presente contrato se tendrá en cuenta los fondos correspondientes a la vigencia fiscal 2026

PRIMERA. OBJETO: DESMONTE Y ENCHAPE A TODO COSTO DE 47 METROS CUADRADOS EN CERAMICA DE LOS PISOS DE LAS ESCALERAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Tal como se detalla a continuación.

DESCRIPCION	CANT
DESMONTE Y ENCHAPE DE 47 METROS CUADRADOS EN CERAMICA	47 M²

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. DEL CONTRATISTA:

1) Estar afiliado sistema de seguridad social integral (pensión, salud y ARL), ymantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.

B. DEL CONTRATANTE:

1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.

2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control**.**

3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como estampillas a la secretaría de Hacienda Departamental.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MCTE $(5.654.100),** el cual se cancelará una vez culmine el mantenimiento y se firme el visto bueno de parte de los órganos de control (Rector o Consejo Directivo), mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista.

PARÁGRAFO: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS** realizará en el pago los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato se estipuló por el término de 8 días a partir de la firma de éste.

QUINTA: CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS**, de conformidad con el régimen especial de contratación. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente

contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acreditasu capacidad profesional para la prestación del servicio.

SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos del régimen especial de contratación.

SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el Régimen Especial de Contratación.

OCTAVA: PRESTACIONES SOCIALES. El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante.

NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante.

DÉCIMA: MULTAS. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS**, podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato.

DÉCIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez expedido el correspondiente registró presupuestal.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION: El seguimiento de este contrato lo ejercerá el RECTOR de la institución o el CONSEJO DIRECTIVO de la misma, y tendrán las siguientes funciones:

a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones.

b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimientode los aportes en salud, pensión y riesgos laborales.

DECIMO TERCERA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad Sabanalarga- Atlántico. Este contrato se rige por el Régimen Especial de Contratación.

DECIMO CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato se pagará con base en la disponibilidad presupuestal **2.1.2.02.02.008.06 Servicio mantenimiento** de la vigencia fiscal de 2026.

Para constancia se firma por los que intervienen en el municipio de Sabanalarga– Atlántico, el día 11 de noviembre de 2026.

LUIS MARQUEZ MARTINEZ
C.C 72171866 Barranquilla- atlántico
RECTOR

RENZO JAVIER CERVANTES RADA
C.C. 1.043.006.860
CONTRATISTA